



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE SALUD

LINEAMIENTOS PARA COMENSALES EN UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, CENTROS DE ATENCIÓN TOXICOLÓGICA Y UNIDADES MÉDICAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Director General de Servicios Médicos y Urgencias

Dr. José Alejandro Ávalos Bracho

Noviembre 2021

Clave de registro
ODSEDESA-009
Secretaría de Salud
Dirección General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial
Sectorial
Dirección de Coordinación y Desarrollo

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

NUESTRA
CASA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN	5
3. OBJETIVOS	8
3.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO	9
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
4. LINEAMIENTOS	10
4.1. LINEAMIENTOS PARA LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TOXICOLÓGICA (CAT´S), Y DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	11
4.2. LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE DIETOLOGÍA	12
4.3. LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO	12
5. FORMATOS E INSTRUCTIVOS	1





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

1. INTRODUCCIÓN





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

1. INTRODUCCIÓN.

El Servicio de Dietología, tiene entre sus funciones, la de supervisar que la preparación y distribución de las raciones alimenticias al personal, que goza de esta prestación, cumpla con las características de calidad, cantidad, temperatura y presentación adecuadas; así como elaborar y vigilar el cumplimiento del programa mensual de reaprovisionamiento de víveres del servicio del cuadro básico de alimentos, conforme al comportamiento del censo del personal con esta prestación.

La actual administración revisó el otorgamiento de alimentos entre el personal que tiene derecho a esta prestación, se realiza de manera heterogénea en las diferentes unidades médicas de esta Secretaría.

Se considera necesario elaborar un documento normativo que permita hacer más eficiente y efectivo el manejo y distribución de los alimentos, a fin de racionalizar los recursos, elevar la calidad de los mismos, y que permita regular el control de comensales, por lo que, la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial en coordinación con la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, elaboran el presente documento.

El presente documento está dirigido a las autoridades y personal del Servicio de Dietología, así como, al personal que recibe la prestación de raciones alimenticias en las unidades hospitalarias, centros de Atención Toxicológica (CAT's), Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y Unidades Médicas en Reclusorios. Está integrado por los capítulos de Introducción, Marco Jurídico-Administrativo, Objetivos, Lineamientos y Formatos e Instructivos.

Este documento como cualquier otro documento de su género deberá ser revisado y actualizado periódicamente, a fin de que sirva como herramienta de apoyo al personal que desarrolla sus funciones en estas áreas.

El presente documento se elabora con fundamento en las atribuciones de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias establecidas en el artículo 215 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

2. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ATUACIÓN





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

1. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

Principales ordenamientos jurídico-administrativos, que sustenta el otorgamiento de alimentos, al personal que recibe esta prestación, en las unidades hospitalarias, el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y los Centros de Atención Toxicológica (CAT´s), y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social dependientes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Vigente.

ESTATUTO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994. Vigente.

LEYES

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Vigente.

Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984. Vigente.

Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 2021. Vigente.

Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009. Vigente.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Vigente.





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Vigente.

Reglamento de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de diciembre de 2006. Vigente

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de julio de 2011. Última reforma el 13 de marzo de 2015.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2021. Vigente.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010. Vigente

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios Básicos de Salud Promoción y Educación para la salud en materia, criterios para brindar Orientación. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013. Vigente.

Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2013. Vigente.

Circular DGA/017/2011. Vigente.





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

3. OBJETIVOS





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

3.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Establecer los criterios para el otorgamiento de alimentos al personal que recibe esta prestación en las Unidades Hospitalarias, el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), en los Centros de Atención Toxicológica (CAT´s) y Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, dependientes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a fin de llevar un adecuado control de los insumos que se utilizan en la elaboración de las preparaciones y con ello optimizar los recursos utilizados en la elaboración de los alimentos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir los lineamientos a los que deben apegarse las autoridades, el personal que recibe alimentos, el Servicio de Dietología en Unidades Médicas y áreas habilitadas para el manejo de alimentos en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), en los centros de Atención Toxicológica (CAT´s), y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, a fin de optimizar los insumos que se requieren en la preparación de los alimentos.
- Disponer de un registro del personal al que se le otorgan alimentos por turno, horario y servicio.
- Contar con la información precisa a través de los registros de control, a fin de utilizarla para la realización de una adecuada planeación de solicitud de insumos, para el control y distribución de raciones alimenticias.





LINEAMIENTOS DE COMENSALES SECRETARÍA DE SALUD

4. LINEAMIENTOS

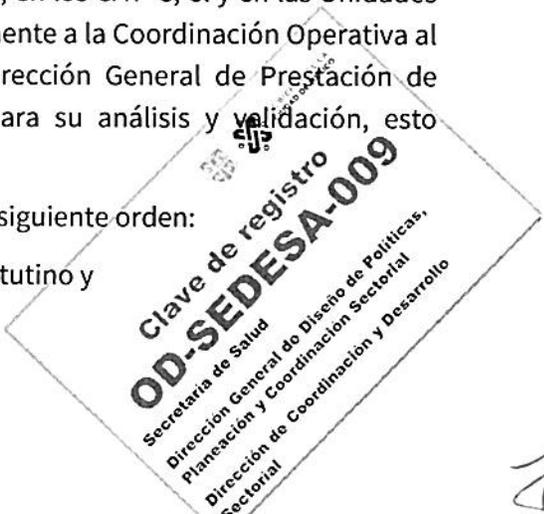


4. LINEAMIENTOS PARA LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TOXICOLÓGICA (CAT's), Y DE LAS UNIDADES MEDICAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

- El Responsable del Servicio de Dietología en las unidades hospitalarias, o su equivalente en los CAT's, el CRUM y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, será el encargado de difundir el presente documento, el cual será de observancia obligatoria para todo el personal que goza con esta prestación.
- El Subdirector o Jefe de Unidad Departamental Administrativa y el Jefe de Oficina o Responsable del Área de Recursos Humanos de la Unidad Hospitalaria, o sus equivalentes en los CAT's, el CRUM y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, revisarán la plantilla general del personal, con la finalidad de verificar y detectar al personal que labora jornada acumulada, guardias fijas, sábados, domingos, festivos, guardias a, b, c, médicos internos y residentes, que tiene derecho a esta prestación.
- El Subdirector o Jefe de Unidad Departamental Administrativa de la Unidad Hospitalaria, o su equivalente en el CRUM, en los CAT's, Unidades Médicas y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, elaborará la plantilla de comensales en el formato correspondiente y otorgará la Credencial de Control de Alimentos al Personal (IMPDOC-033) que tiene derecho a esta prestación.
- La plantilla de comensales será actualizada semestralmente, por el Subdirector o Jefe de Unidad Departamental Administrativa y el Jefe de Oficina o Responsable del Área de Recursos Humanos en la Unidad Hospitalaria, o sus equivalentes en el CRUM, en los CAT's, y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social.
- El titular de la Unidad Hospitalaria o su equivalente en el CRUM, en los CAT's, el y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, enviará semestralmente a la Coordinación Operativa al Servicio de Dietología de nivel central perteneciente a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias la plantilla de comensales, para su análisis y validación, esto mediante el Servicio de Dietología de la Unidad Hospitalaria.

La plantilla de comensales deberá elaborarse de acuerdo con el siguiente orden:

- Personal de sábados, domingos y festivos (jornada mixta, matutino y vespertino)



clave de registro
OD-SEDESA-009
Secretaría de Salud
Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias
Planificación y Coordinación Sectorial
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial

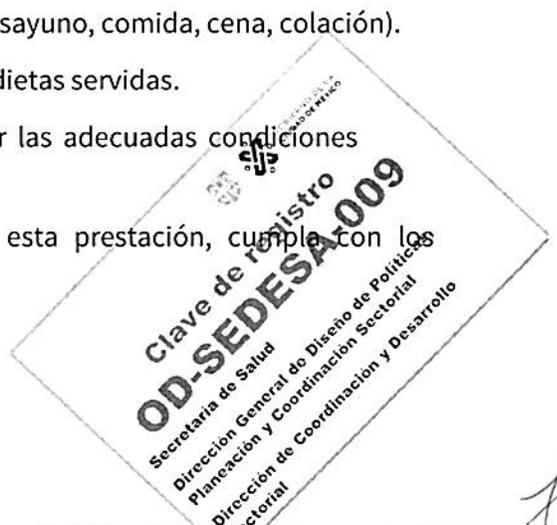
- Personal de sábados, domingos y festivos (turno nocturno)
- Personal de sábados, domingos y festivos (24 horas)
- Personal del turno nocturno (guardias a, b, c)
- Personal del turno nocturno (guardias fijas de lunes a domingo)
- Médicos residentes e internos

El Jefe de Oficina o Responsable del Área de Recursos Humanos de la Unidad Hospitalaria, o su equivalente en los CRUM, en los CAT´s, y en las Unidades Médicas en Centro de Readaptación Social, enviará al Servicio de Dietología, la plantilla de comensales de forma semestral, los últimos 5 días al mes correspondiente.

- La verificación del cumplimiento de los presentes lineamientos se llevará a cabo mediante la supervisión, por parte del Cuerpo de Gobierno de la Unidad Hospitalaria, o su equivalente en el CRUM, en los CAT´s, y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social.
- El Jefe de Oficina o Responsable del Área de Recursos Humanos en la Unidad Hospitalaria, o su equivalente en el CRUM, en los CAT´s, y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, notificará al Responsable del Servicio de Dietología de los descansos y vacaciones de los trabajadores, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo.
- El personal de jornada acumulada del CRUM, deberá de tomar sus alimentos en el comedor del Hospital General Balbuena.

4.1 LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE DIETOLOGÍA

- Deberá llevar un registro diario de comensales por servicio, (desayuno, comida, cena, colación).
- Deberá llevar un registro diario en el concentrado mensual de dietas servidas.
- Deberá portar el uniforme reglamentario, así como mantener las adecuadas condiciones de higiene personal.
- Supervisará periódicamente que el personal que goza de esta prestación, cumpla con los requisitos establecidos para su otorgamiento.



4.2 LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL QUE RECIBE EL SERVICIO

El trabajador que goza de esta prestación, al solicitar el servicio deberá presentar la Credencial de Control de Alimentos al Personal (IMPDOC-033), debidamente autorizada por el Subdirector o Jefe de Unidad Departamental Administrativa del Hospital, o su equivalente en el CRUM, en los CAT´s y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social.

La Credencial de Control de Alimentos al Personal (IMPDOC-033) es personal e intransferible.

En caso de pérdida de la Credencial de Control de Alimentos al Personal (IMPDOC- 033), el trabajador (a) afectado (a) deberá comunicarlo al Responsable del Servicio de Dietología, o su equivalente en el CRUM, en los CAT´s y en las Unidades Médicas en Centros de Readaptación Social, y al Subdirector o Jefe de Unidad Departamental Administrativa para su reposición.

El tiempo destinado para el consumo de alimentos, para el personal que goza de esta prestación, no será mayor de 30 minutos.

Los alimentos serán proporcionados al personal que goza de esta prestación en los horarios establecidos, que serán: Desayuno 8:00 a 9:00 hrs., Comida 14:00 a 16:00 hrs., Cena 20:00 a 21:00 hrs. y Colación 00:00 a 01:00 hrs.

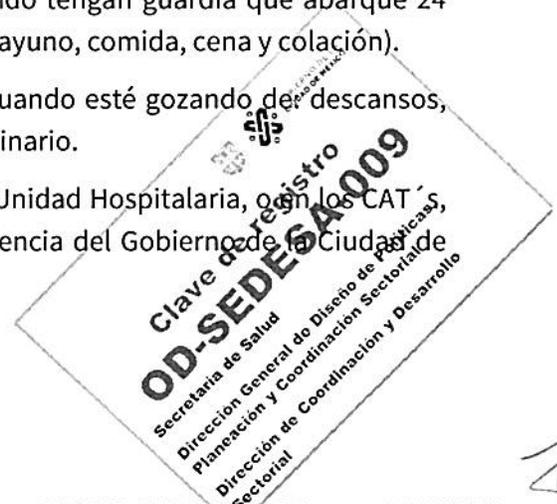
Los trabajadores en jornada nocturna tendrán derecho a una colación y otro servicio (cena o desayuno), de acuerdo a su horario.

Los trabajadores en jornada acumulada de 12 horas diurnas continuas tendrán derecho a dos servicios (desayuno y comida).

Los becarios médicos residentes e internos de pregrado, que se rigen por el reglamento vigente, tendrán derecho a desayuno y comida de lunes a viernes, y cuando tengan guardia que abarque 24 horas de servicio se les otorgarán tres servicios y una colación (desayuno, comida, cena y colación).

No se otorgará servicio de alimentación al personal autorizado cuando esté gozando de descansos, permisos, vacaciones, artículo 87 o cuando labore tiempo extraordinario.

No se otorgarán alimentos al personal que, aun trabajando en la Unidad Hospitalaria, o en los CAT´s, no pertenece a la plantilla de comensales, o sea de otra Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.



5. FORMATOS E INSTRUCTIVOS





SECRETARÍA
DE SALUD

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FORMATO *Plantilla de comensal*
Instructivo de llenado

DICE	No.	DEBE ANOTARSE
UNIDAD MÉDICA	1	EL NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA DONDE SE BRINDA EL ALIMENTO
FECHA	2	CON NÚMEROS ARÁBIGOS Y CON DOS DÍGITOS EL DÍA, EL MES Y EL AÑO
NUM. PROG.	3	EL NUMERO PROGRESIVO QUE CORRESPONDA AL COMENSAL
NOMBRE	4	EL NOMBRE DEL TRABAJADOR COMENZANDO POR EL APELLIDO PATERNO SEGUIDO DEL APELLIDO MATERNO Y EL, O LOS NOMBRES
NUM. TARJETA	5	EL NUMERO DE TARJETA DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR
CATEGORÍA DEL TRABAJADOR	6	LA CATEGORÍA DEL TRABAJADOR SEGÚN APAREZCA EN EL RECIBO DE PAGO O EN SU EXPEDIENTE
HORAS LABORADAS	7	EL NUMERO DE HORAS QUE EL TRABAJADOR TIENE ASIGNADAS EN SU JORNADA DE TRABAJO
TURNOS	8	EL TURNO EN QUE LABORA EL TRABAJADOR
GUARDIAS FIJAS	9	MARQUE CON UNA "X" EN EL RECUADRO LOS DÍAS EN QUE EL TRABAJADOR DESEMPEÑA SUS LABORES
GUARDIA A,B,C	10	LA GUARDIA QUE TIENE ASIGNADA EL TRABAJADOR, SEGÚN CORRESPONDA
SERVICIOS: DESAYUNO, COMIDA, CENA, COLACIÓN	11	MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE SERVICIO QUE EL TRABAJADOR TIENE COMO PRESTACIÓN
FIRMA DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, O SU EQUIVALENTE EN LOS CAT ´S Y EL CRUM	12	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, O SU EQUIVALENTE EN LOS CAT ´S Y EL CRUM

Clave de registro
OD-SEDESA-009



LINEAMIENTOS DE COMENSALES
SECRETARÍA DE SALUD

DICE	No.	DEBE ANOTARSE
FIRMA SUBDIRECTOR O JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE EN LOS CAT ´s Y EL CRUM.	13	FIRMA DEL SUBDIRECTOR O JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO O SU EQUIVALENTE EN LOS CAT ´s Y EL CRUM.
FIRMA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DIETOLOGÍA O SU EQUIVALENTE EN LOS CAT ´s Y EL CRUM.	14	FIRMA DEL O LA JEFE DE LA OFICINA DE DIETOLOGÍA O SU EQUIVALENTE EN LOS CAT ´s Y EL CRUM.

